BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.341

EDICION DE 68 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 18 de Junio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA Concesión 908

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . .	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

S U M A R I O

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando precios máximos para la venta del fuel oil, diesel oil y gas oil

Buenos Aires, Junio 3 de 1942.

—121.742. — 433.—

CONSIDERANDO:

Que en el mercado nacional se registra actualmente una fuerte demanda de combustible que el país no produce o produce sólo en parte;

Que la extensión de la guerra disminuye paulatinamente las bodegas disponibles para traer al país las cantidades de carbón y fuel oil necesarias para mantener la actividad de las industrias, los transportes y los servicios públicos;

Que las existencias de dichos combustibles en el país alcanzarían a cubrir las necesidades indispensables durante un período relativamente breve si se paralizara la importación;

Que en lo que concierne especialmente al fuel oil, la producción local sólo abastece un 60 o|o de las necesidades normales;

Que la intensa utilización actual de dicho combustible, debe atribuirse a que, a los precios actuales, la caloría del fuel oil resulta a menor costo que la caloría obtenida con cualquier otro combustible;

Que el país dispone de enormes cantidades de combustibles —maíz, leña y carbón vegetal—, a cuyo empleo ya ha acudido con éxito la industria privada, pero cuya utilización en gran escala sólo será posible mediante la adopción de medidas adecuadas;

Que es conveniente estimular el consumo de maíz, como combustible, con lo cual, al mismo tiempo que se da aplicación a las existencias actualmente invendibles, se reducirán apreciablemente las necesidades de importación de combustibles;

Que esta política se halla facilitada por el régimen de libre comercialización del remanente de la cosecha de maíz 1940|41, establecido en el Decreto número 119.785 y la que resultará de la opción de recompra dada a los productores para el maíz nuevo en el mismo decreto y encontrará aún mayor estímulo en el precio de venta del maíz, que quedará por debajo de la paridad si el precio del fuel, diesel y gas oil y del carbón se fijaran en niveles superiores a los actuales;

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
En el día 17 de Junio de 1942

	m$n.
Por avisos	1.908.—
Por marcas	820.—
Por adicionales de marcas .	185.—
Por suscripciones	110.30
Por venta de ejemplares y folletos	13.10
Total	3.036.40

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

Que los intereses generales de la economía nacional, aconsejan dedicar los recursos que se obtengan, en virtud del sobreprecio, que se logrará al elevar los precios del fuel, diesel y gas oil y del carbón mineral, para aumentar el número de buques que el país dispone, especialmente los necesarios para el transporte de combustibles líquidos;

Por todo ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley número 12 591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse a partir de la fecha de este decreto, los siguientes precios máximos para la venta del fuel oil, diesel oil y gas oil, puestos sobre vagón, camión o carro, en la Capital Federal:

Fuel oil . . . m$n. 98 la tonelada
Diesel oil . . „ 116 „ „
Gas oil . . . „ 138 „ „

Los importadores podrán aumentar el precio de venta del carbón mineral en m$n. 5 por tonelada con el objeto de compensar el sobreprecio que se establece para este combustible por el artículo 2.º de este decreto.

Art. 2.º — Por las ventas de fuel, diesel y gas oil producido en el país con petróleo crudo nacional, todo productor ingresará a la cuenta prevista en el artículo 3.º de este decreto la suma de m$n. 38 por tonelada.

Por las ventas de fuel, diesel oil y gas oil importado o proveniente de petróleo crudo importado se ingresará a la misma cuenta la diferencia entre el costo incluída una ganancia razonable, y los precios de venta fijados en el artículo 1.º.

Todo importador de carbón mineral deberá ingresar a la misma cuenta en el momento de la venta la suma de m$n. 5 por tonelada. Los importadores consumidores abonarán también ese sobreprecio, sobre el carbón que importen para su consumo.

Art. 3.º — El importe de los sobreprecios establecidos en el artículo 2.º, deberá ser ingresado a la cuenta especial denominada "Cuenta Combustible — Ministerio de Hacienda", que se abrirá en el Banco Central de la República Argentina.

Los fondos así obtenidos se destinarán a la adquisición de buques mercantes, especialmente petroleros y a intensificar la explotación de minas de carbón existentes en el país, en la forma que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Hacienda, Marina y Agricultura. Si de estas operaciones resultara un sobrante, será utilizado para recuperar los quebrantos originados por la financiación de las cosechas de maíz.

Art. 4.º — Las sumas que están obligadas a depositar las empresas, en virtud del presente decreto, deberán ser ingresadas del 1.º al 5 de cada mes y comprenderán el total de los sobreprecios que deben abonar en concepto del combustible vendido, o importado durante el mes anterior.

Art. 5.º — Transfiérese a la cuenta a que se hace referencia en el artículo 3.º, todos los fondos acreditados a la "Cuenta Combustible — Ministerio de Agricultura", creada por el artículo 3.º, del Decreto número 96.702. Asimismo se ingresarán a aquella cuenta todos los fondos que hasta la fecha de este decreto debieron haber sido depositados en la "Cuenta Combustible — Ministerio de Agricultura".

Art. 6.º — El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de este decreto y las del número 96.702, por parte de las empresas e importadores obligados a depositar el sobreprecio.

Art. 7.º — Los precios de este decreto podrán ser modificados por resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda, Marina y Agricultura, toda vez que se demuestre que su incidencia imposibilita el desarrollo de determinadas industrias o servicios consumidores de combustibles líquidos, técnicamente no reemplazables por otros combustibles sólidos de producción nacional o importados.

Art. 8.º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha, las disposiciones del Decreto número 96.702, que se opongan a las del presente decreto.

Art. 9.º — Comuníquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla.

Aprobando con carácter de excepción el mayor gasto realizado en 1940 con respecto a las autorizaciones, en el presupuesto de "explotación" de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1942.

119.647 — 852. — 75. — Visto el expediente N.º 6.949-1941, por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación comunica las cifras definitivas de las sumas invertidas en 1940, con cargo al presupuesto aprobado por la Ley N.º 12.667, modificada por la Ley N.º 12.671, y

CONSIDERANDO:

Que en la ejecución del presupuesto de 1940 a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación las inversiones han excedido el crédito de diversas partidas de dicho presupuesto;

Que la naturaleza especial de las operaciones a cargo de esa repartición no le ha permitido ajustar sus gastos a las autorizaciones del Presupuesto;

Que por tal motivo es necesario aprobar con carácter de excepción el procedimiento seguido por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter de "excepción" el mayor gasto de m|n. 1.171.727,36 realizado en 1940, con respecto a las autorizaciones, en las partidas que se detallan en planillas anexas, correspondientes al presupuesto de "explotación" de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, aprobado para 1940, por la Ley N.º 12.667, modificada por la N.º 12.671.

Art. 2.º — Apruébase con carácter de "excepción" el mayor gasto de m$n. 2.393.636,12, realizado en 1940, con respecto a las autorizaciones, en las partidas que se detallan en planilla anexa, correspondientes al presupuesto de "Servicios Auxiliares", de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, aprobado para 1940 por la Ley N.º 12.667, modificada por la N.º 12.671.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al H. Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Salvador Oría.

Apertura por la Contaduría General de la Nación, a partir del 1.º de enero ppdo. de una cuenta especial.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1942.

119.677. — 853. — 78. — Atento lo solicitado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, para que se transfiera al "Fondo de Acción Educativa y Sanitaria Escolar", creado por el artículo 16 de la Ley 12.558, las sumas no utilizadas del crédito de m$n. 7.000.000 anuales previsto en el Anexo E (Justicia e Instrucción Pública), del presupuesto general de la Nación en los ejercicios de 1939, 1940 y 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley de referencia al disponer la creación de dicho Fondo, integrado con las sumas que anualmente se incluye en el presupuesto general, y con las donaciones de particulares, acuerda a la Comisión de Ayuda Escolar la facultad de administrarlo directamente;

Que de conformidad con la disposición citada y con el objeto de registrar los ingresos y egresos que se realicen con cargo a dicho fondo, es conveniente disponer la apertura de una cuenta especial;

Que la Contaduría General de la Nación ha compartido oportunamente los puntos de vista expuestos por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en el sentido de que el artículo 16 de la Ley N.º 12.558 autoriza la utilización de los sobrantes del crédito que incluye anualmente el presupuesto general destinado al cumplimiento de dicha ley, para la constitución del "Fondo" que crea el citado artículo (informe N.º 252, expediente N.º 141.946|1941);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura a partir del 1.º de enero ppdo., de una cuenta especial que se denominará "Comisión Nacional de Ayuda Escolar, Fondo artículo 16 de la Ley N.º 12.558", la que se acreditará con las sumas que anualmente se incluyan en el presupuesto general de la Nación para el cumplimiento de dicha ley, con los saldos de las partidas incluídas en presupuestos de años anteriores no comprometidos al cierre del ejercicio y con las donaciones que se efectúen a la citada Comisión y se debitará por los gastos que demande el cumplimiento de la Ley N.º 12.558, de acuerdo con el presupuesto que anualmente apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.º — Autorízase a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar a atender directamente con el producido de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, los gastos que demande su funcionamiento. — Mensualmente deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento registrado en dicha cuenta.

Art. 3.º — El ingreso a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1.º de los fondos que acuerde anualmente la ley de presupuesto en el Anexo E (Justicia e Instrucción Pública), para el cumplimiento de la Ley N.º 12.558, como así también de los excedentes de dichos fondos correspondientes a ejercicios anteriores, deberá efectuarse en la medida que las necesidades de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar lo requieran.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe.

Apertura por parte de la Junta Nacional del Algodón, de cuentas especiales con anterioridad al 1.º de enero de cte. año.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1942.

119.814. — 857. — N.º 80. — Visto el expediente N.º 5.912-1942, por el que la Junta Nacional del Algodón, solicita el mantenimiento para el corriente año, de diversas cuentas especiales que funcionaron en dicha Repartición durante el año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente, con el régimen que corresponda a cada una de ellas;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Junta Nacional del Algodón procederá a la apertura, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, de las siguientes cuentas especiales:

"Producido de multiplicación en las estaciones experimentales";

"Producido funcionamiento desmotadora oficial";

"Plan semilleros y mejoramiento semillas".

Art. 2.º — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación;

La cuenta especial "Producido de multiplicación en las estaciones experimentales" se acreditará con el saldo al cierre del ejercicio 1941 y con el producido de la venta de algodón en bruto, sus derivados y la de "standards" oficiales y se debitará con los jornales y gastos que demande el cultivo, cosecha y desmote de dicha producción, los gastos necesarios para la habilitación, ampliación y funcionamiento de las estaciones experimentales (excluído sueldos) y los que motive el cumplimiento de los trabajos de contralor e inspecciones inherentes al funcionamiento de las citadas estaciones. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Producido funcionamiento desmotadora oficial" se acreditará con el saldo al cierre del ejercicio 1941 y con los ingresos obtenidos por el desmote del algodón que llegue a la usina para tal objeto y se debitará con las sumas destinadas al pago de jornales, adquisición de combustible, lubricantes, arpilleras, fletes, bolsas para semilla y demás gastos relativos al funcionamiento de la planta desmotadora con exclusión de los sueldos del personal estable que preste servicios en la misma. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Plan semilleros y mejoramiento semillas" se acreditará con el saldo al cierre del ejercicio 1941 de las cuentas especiales: "Compra-venta de semilla norteamericana"; "Compra-venta de semilla selecta" y "Plan compra-venta de semilla", vigentes durante el ejercicio ppdo., y con los ingresos producidos por la venta de semillas y bolsas para su envase y se debitará con las sumas que se abonen por la adquisición de aproximadamente 650 toneladas de semilla de algodón procedente de semilleros inscriptos en los registros de la Junta y de semilleros norteamericanos y sus gastos relativos hasta la entrega en venta a los colonos al precio de compra más los gastos ocasionados por la adquisición de la simiente. — El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 3.º — Fíjase en la suma de (m$n. 336.600) trescientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos, para 1942, de las cuentas especiales "Producido de multiplicación en las estaciones experimentales", "Producido funcionamiento desmotadora oficial" y "Plan semilleros y mejoramiento semillas", de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 4.º — Estímase en la suma de (m$n. 367.600) trescientos sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional los recursos para el año 1942 de las cuentas especiales cuya apertura se dis-

pone por el artículo 1.º del presente decreto, de acuerdo con el siguiente resumen:

	m$n.
"Producido de multiplicación en estaciones experimentales"	99.000
"Producido funcionamiento desmotadora oficial" . .	20.400
"Plan semilleros y mejoramiento semillas" . .	248.200
Total	$ 367.600

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Apertura por parte de la Junta Reguladora de Vinos de una cuenta especial que se denominará "Prendas de Vino".

Buenos Aires, Mayo 20 de 1942.

120.208. — 863. — 83. — Visto el expediente N.º 6.875-1942, por el que la Junta Reguladora de Vinos, solicita la prórroga para 1942 del funcionamiento de la cuenta especial "Prendas de Vino" vigente en 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1940), autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Junta Reguladora de Vinos procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Prendas de Vino", a la que se acreditará el saldo transferido del año 1941 como así también las sumas que se recauden por interés u otro concepto, por préstamos sobre vino, con garantía prendaria y se le debitarán los gastos que demande la atención de dicho servicio. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.º — Fíjase en la suma de (m$n. 70.000) setenta mil pesos moneda nacional el total del presupuesto de gastos correspondiente a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el Art. anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item 1 — Gastos Generales

Partida		m$n.
14	Comisiones y reembolsos	70.000
	Reintegro al Banco de la Nación Argentina, encargado del servicio de prendas de vino en representación de la Junta Reguladora de Vinos, por los siguientes conceptos:	
		m$n.
	Haberes y viáticos	50.000
	Derechos de análisis, impresión de formularios, ejecuciones de prendas y varios. .	20.000

Art. 3.º — Estímase en (m$n. 315.805) trescientos quince mil ochocientos cinco pesos moneda nacional, el cálculo de los recursos destinados a atender los gastos que autoriza el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Recursos disponibles al 31|12|1941	245.805
Probable recaudación del ejercicio en concepto de intereses sobre los préstamos con garantía prendaria y varios	70.000

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Fijando el presupuesto de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, para 1942.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

120.565. — 866. — 84. — Visto el expediente N.º 5.325|1942, por el que la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 110.789 del 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia para el corriente año, el presupuesto de las Reparticiones Autárquicas, aprobado para 1941 por la Ley N.º 12.679;

Que con respecto a dicho presupuesto la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate solicita, para el corriente año la modificación de algunas partidas de su presupuesto, consistentes en compensaciones y transferencias de créditos, con el fin de poder hacer frente a sus necesidades en el actual ejercicio;

Que asimismo y con el fin de que la mencionada Comisión pueda intensificar las funciones de fomento y propaganda previstas en su Ley Orgánica, es conveniente afectar a tal objeto las sumas recaudadas por la Repartición en concepto de multas e intereses punitorios;

Que por tales razones es indispensable aprobar el ajuste del presupuesto de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, para 1942, sobre la base de la distribución de la Ley N.º 12.679 del 10 de enero ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 309.950) trescientos nueve mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional el presupuesto de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, para 1942, de los que m$n. 150.360 corresponden a "Sueldos", y m$n. 159.590 a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución de la Ley N.º 12.679 de Presupuesto General de la Nación para 1941, prorrogada para el corriente año por el Decreto N.º 110.789, del 10 de enero ppdo., con las modificaciones que se indican en planillas anexas.

Art. 2.º — Fíjase en la suma de (m$n. 30.000) treinta mil pesos moneda nacional el importe de los servicios financieros a cargo de la Repartición durante el corriente año.

Art. 3.º — Estímase en la suma de (m$n. 6.347.450) seis millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional el cálculo de los recursos de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate para el año en curso, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Fijando el presupuesto para 1942 de la Junta Nacional de Carnes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1942.

120.556. — 931. — 85. — Visto el expediente N.º 7.428-1942, por el que la Junta Nacional de Carnes solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 110.789 de fecha 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia, para el corriente año, el presupuesto de las Reparticiones Autárquicas, aprobado para 1941, por la Ley N.º 12.679;

Que, con respecto a dicho presupuesto, la Junta Nacional de Carnes, solicita, para el corriente ejercicio, diversas modificaciones en los importes de algunas partidas de su presupuesto, consistentes en compensaciones y transferencias de créditos, con el fin de que pueda hacer frente a sus necesidades en el año en curso;

Que las modificaciones requeridas por la Junta no alteran el total del presupuesto de prórroga fijado por la Ley N.º 12.679;

Que por tales razones es indispensable aprobar el ajuste del presupuesto de la mencionada Repartición, para 1942, sobre la base de la distribución de la Ley N.º 12.679, del 10 de enero ppdo.;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 1.419.740) un millón cuatrocientos diez y nueve mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes, para 1942, de los que m$n. 656.040 corresponden a "Sueldos", y m$n. 763.700 a "Otros Gastos", de acuerdo con la distribución de la Ley N.º 12.679, de Presupuesto General de la Nación para 1941, prorrogada para el corriente año por el Decreto N.º 110.789 del 10 de enero ppdo., con las modificaciones que se indican en planillas anexas.

Art. 2.º — Estímase en la suma de (m$n. 10.396.000) diez millones trescientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, el cálculo de los recursos de la Junta Nacional de Carnes para el año en curso, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Guerra

Cesando en sus funciones de Juez de Instrucción Militar, un Jefe.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1942.

115.455. — 859. — Siendo necesario los servicios del Mayor D. Rodolfo Noailles en el Comando de la 1.ª División de Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cese en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1.ª División de Ejército, el Mayor D. Rodolfo Noailles, nombrado por Decreto N.º 84.819 (B. M. N.º 11.633, 1.ª Parte), quedando a disposición del Ministerio de Guerra para su nuevo destino.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Decretando que los condenados por la justicia militar que cumplan sus penas en establecimientos carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, queden sometidos a las normas que rigen en dichos penales.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1942.

115.457. — 897. — Visto el presente expediente letra J. N.º 6.124|41 - (M. G.), atento a sus constancias y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los condenados por la justicia militar que cumplan sus penas en establecimientos carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, quedarán sometidos a las normas que rigen para los demás penados en esos establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.833 y su reglamentación.

Art. 2.º — Déjase sin efecto el N.º 307 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).

Art. 3.º — Por el Ministerio de Guerra se procederá, en el orden militar, a sustituir el texto de dicho N.º 307 de la mencionada Reglamentación, por otro que contemple lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 4.º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Auditoría General de Guerra y Marina a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Guillermo Rothe.

Reglamento de Ejercicios para la Infantería - VI Parte - La Sección Montada (R. R. M. 41). — Se aprueba con carácter "Público y Provisional".

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1942.

115.693. — 938. — Visto el expediente letra I. N.º 347|41 (C. Inst. I.) - letra C. N.º 105|42 (E. M. G. E.) - letra R. N.º 3050|42 Cde. 24 (M G.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con carácter "Público y Provisional", el "Reglamento de Ejercicios para la Infantería - VI Parte - La Sección Montada" (R. R. M. 41).

Art. 2.º — La Inspección General del Ejército dispondrá su inscripción en el Registro de Reglamentos Militares, Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército. (Plana Mayor).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. I.). Se le hace un agregado:

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1942.

115.689. — 939. — Visto el expediente letra B. número 5037|41 (M. G.), I. 7424|42 (D. G. P.), lo informado por la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese a la nómina del número 63 de la Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1), a página 147, en la parte que corresponde a las "Escuelas" y a continuación de la "de Bachilleres", la siguiente:
de Policía, La Plata,
Buenos Aires.
(1) Autónoma.

Art. 2.° — La Dirección General del Personal formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Reglamentación de la Ley número 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4). Se le sustituye el texto del N.° 36.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1942.

116.262. — 998. — Visto el expediente letra M. N.° 4349|41 (M. G.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el texto del número 36 de la Reglamentación de la Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4), por el siguiente:

"36. Los oficiales combatientes y de los cuerpos auxiliares comprendidos en el número 34, y que se acojan a los beneficios acordados por la Ley número 9675, revistarán en la lista de Expedicionarios al Desierto, debiéndoseles liquidar el haber o pensión que les corresponda de acuerdo al grado o sueldo con que hayan pasado a retiro".

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra (Inspección General del Ejército) se formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Obras Públicas

ACLARACION

En la edición del Boletín Oficial correspondiente al día 23 de Mayo de 1942, se efectuó la publicación del Decreto número 117.510, del Ministerio de Obras Públicas, por el que "Se declara que las balsas automóviles tienen carácter de transbordadores y no de empresas de transportes", habiéndose omitido consignar en dicha publicación la fecha en que fué dictado el referido decreto, que es el día 11 de abril de 1942.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Introduciendo modificaciones a un Reglamento

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1942.

286. — Visto el expediente R. 3050|42, Cde. 16 (M. G.) P. 1721 (C. I. I.), lo propuesto por el señor Director del Centro de Instrucción de Infantería y lo informado por el señor Cuartel Maestre General del Interior,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Reglamento de Pólvoras y Explosivos (R. R. M. 12). Introdúzcanse, con carácter "provisional" las siguientes modificaciones:
"Campo de Tiro de Combate de la Guarnición de Campo de Mayo".
Colocar como dotación en las casillas correspondientes:
"Elementos trotyl . . . . 200"
"Cápsulas fulminantes . . . 200"
"Mecha lenta (metros) . . 200"

2.° — El Cuartel Maestre General del Interior adoptará las medidas que corresponda para la modificación definitiva, de conformidad con lo establecido en el N.° 10 del Anexo 2, al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2a. Parte y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior.

TONAZZI

Resolviendo que durante el corriente año se incorpore en comisión a la Escuela Militar de Aviación y a cada una de las bases aéreas un oficial de infantería.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1942.

289. — Visto el expediente letra O. N.° 4900|41 Cde. 3 (M. G.), C. 479|42 (E. M. G. E.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Durante el corriente año se incorporarán en comisión a la Escuela Militar de Aviación y a cada una de las bases aéreas, un oficial de infantería del grado de Teniente 1.° o Teniente, destinados a cooperar en la impartición de la instrucción general de las tropas (B. M. N.° 11.915, 1.ª Parte).

2.° — Estos oficiales deberán presentarse al nuevo destino el día 4 de marzo próximo y terminarán su comisión el día 30 de abril.

3.° Serán designados por:
—1. División de Ejército, para la Base Aérea "El Palomar".
—2. División de Ejército, para la Base Aérea "Coronel Pringles".
—3. División de Ejército, para la Base Aérea "General Urquiza".
—4. División de Ejército, para la Escuela Militar de Aviación.
—Agrupación de Montaña "Cuyo", para la Base Aérea "El Plumerillo".

4.° — En los casos en que esta comisión implicara cambio de guarnición para los oficiales que se designen, se les entregarán, por donde corresponden, las órdenes de pasajes y el viático correspondiente a los días de viaje.

5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

TONAZZI

Honores fúnebres. — Se mandan tributar con motivo del fallecimiento del doctor D. Vicente C. Gallo.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1942.

705. — Visto el Decreto N.° 121.676 que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — El señor Comandante de la 1 División de Ejército ordenará que en el acto del sepelio se rindan los honores prescriptos en el Anexo 1, Planilla C., apartado b) del Reglamento del Ceremonial Militar (R. R. M. 29).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Visto el pedido formulado por Gerencia General, opinión emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y aconsejado por la Comisión de Organización e Interpretación y atentas las facultades conferidas por los artículos 2, 3 y 71 de la Ley 11.683 texto ordenado, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,
RESUELVE:

Declarar que corresponde hacer efectivo el cobro del impuesto por los réditos producidos en las Islas Malvinas, siempre que no exista ningún impedimento de hecho. — Consejo, Junio 12 de 1942. — Alfredo E. Koch, Presidente. — Rodolfo J. Zimmermann, secretario suplente.

Ministerio de Agricultura

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO

Precios máximos para venta de fruta fresca en la Capital Federal.

RESOLUCION N.° 1.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942.

De conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto número 120.932 de fecha 27 de mayo de 1942,
La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Continuarán en vigor los precios máximos para venta de fruta fresca en la Capital Federal, establecidos hasta el 30 de mayo último por Decreto número 118.913, del 2 del mismo mes; con la excepción anotada en el artículo siguiente.

Art. 2.° — Fíjanse los precios máximos que a continuación se expresan, para la venta de naranjas de ombligo, en la Capital Federal: Mayoristas cajón standard ($ 8.) ocho pesos. — Minoristas, por docena: grande ($ 0,80) ochenta centavos; mediana ($ 0,65) sesenta y cinco centavos; chica ($ 0,50) cincuenta centavos, moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese. — José Foggio, presidente. Jorge García Berro, secretario general.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 202.408-1941.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Teófila Elena Alvarez Rocha, argentina, soltera, mayor de edad, modista, vecina de la Ciudad de Salta, al señor Director se presenta y expone que: — Debiendo efectuar exploraciones mineras en busca de bases y sales de boro, cloro y sodio y otros similares, en terrenos no cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento de Susques, en el Territorio de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El punto de partida (P. P.). está constituído por un mojón de tierra sobre el Peñón Blanco, en cuyo pie corre el Río de Rosario, de allí con rumbo al Norte (todos los rumbos de estos cateos son dirigidos a los puntos cardinales magnéticos), se medirán 5.000 metros y se llegará al punto "A", de allí con rumbo al Oeste se medirán 4000 metros y se llegará al punto B. y luego con ángulo de noventa grados y con 2.500, 8.000 y 2.500 metros constituirán los esquineros C. D. y E. y con rumbo, otra vez al Oeste, se medirán 4.000 metros y se llegará al punto A., con lo cual se cierra el paralelogramo de 2.000 hectáreas. — Los cuatro puntos de referencia del croquis que acompaño son la base del relacionamiento, porque son visuales a puntos indubitables y conocidos de esa Dirección. — El personal a emplearse serán cinco mineros con sus respectivas herramientas y artículos necesarios para vivir. — Señalo por domicilio la calle Victoria número 669 y por apoderado al señor Carlos Professione, del mismo domicilio. — Será justicia, etc. — Fdo.: T. Elena Alvarez Rocha. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diez y seis horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 metros N. 85.° 52' W. por 2.500 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste dista 6.403m12. N. 34.° 31' 35" W. de un punto situado a 30.5000 metros S. 10.° 11' W. de la cúspide del Cerro Niño. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 11 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 jun.-N.° 5402-v.22 jun.

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "Linares", presentada por Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 201.947-1941.

Trelew, Julio 22 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. Emilio Blaya Dougnac, por sí, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Trelew, calle 25 de Mayo 1015; y en representación de don Roque Blaya Dougnac, español, casado, mayor de edad, comerciante, Callao N.° 25, de la Capital Federal; de don Francisco Linares Zamudio, español, cuarenta y tres años, casado, comerciante, con domicilio en Trelew, Población Modelo y de don Eugenio Villanueva, español, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en Trelew, en Po-

blación Modelo, al señor Director respetuosamnete exponen: Que en el Territorio Nacional del Chubut, Colonia Florentino Ameghino, en el lote N.° 12, en la Sección BII, hemos descubierto un yacimiento de mineral de caolín por lo que venimos en este acto a denunciar su descubrimiento. La muestra que por separado se envía a esa Dirección en el día de la fecha, ha sido extraída de una labor que se ubica de la siguiente manera: — De la Estación N.° 161 del Ferrocarril de Madryn a las Plumas se medirán dos mil ochocientos metros en dirección al Sud-Este (140°). De este punto se medirán mil ochocientos ochenta metros en dirección Sud-Este (200°) y de este punto se medirán mil metros aproximadamente y ahí se encuentra la labor legal. La mina llevará el nombre de "Linares". Para la tramitación del expediente facultamos al señor Rafael Mrkusic, con domicilio en Florida 229, escritorio 405, empleado, casado, mayor de edad. Es justicia. Fdo.: Emilio Blaya. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas, cuarenta y tres minutos. Acompaña duplicado y croquis. No acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Trelew, 22 agosto de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. Su despacho. Emilio Blaya Dougnac, por sí y otros en el expediente número 201.947-41, a Vd., respetuosamente expongo: Que el rumbo del segmento de 1.000 metros, que es el tercer lado de la poligonal que determina la ubicación del punto de extracción de la muestra, es el Oeste. — Ruego se sirva dar por contestado en término. Será justicia. Fdo.: Emilio Blaya. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las catorce horas un minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Agosto 25 de 1941. — Agréguese al expediente 201.947-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 13, de la fracción C, de la Sección BII, y el punto de extracción de la muestra se encuentra en el extremo Sud de una poligonal que está determinada midiendo sucesivamente 2.800 m. S. 40° E; 1.880 m. S. 20° E. y 1.000 m. al Oeste partiendo del kilómetro 161 de la línea de ferrocarril de Puerto Madryn a Las Plumas. Habiendo quedado establecido que la tierra es fiscal y no se halla afectada por ningún contrato o concesión vigente con derecho a compra, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería. Enero 12 de 1942. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore. Subdirector. — Buenos Aires, Enero 20 de 1942. Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Linares") presentada a nombre de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, bajo el N.° 591. folio 10, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jun.-N.° 5076-v.1 jun.
e.10 jun.-N.° 5076-v.10 jun.
e.18 jun.-N.° 5076-v.18 jun.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.578-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 187.578-1939, en el que el doctor Enrique García Pinto por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto que se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veinticinco (25) de junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942) la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.595-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.595-39, en el que el doctor Enrique García Pinto por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres (3) meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar los trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso, y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día catorce (14) de julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.596-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.596-39, en el que el doctor Enrique García Pinto por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres (3) meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veintitrés (23) de junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.601-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.601-39, en el que el señor Adolfo García Pinto, solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veintitrés (23) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.602-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.602-39. en el que el doctor Enrique García Pinto por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veinticinco (25) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.604-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.604-39, en el que el doctor Enrique García Pinto por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como

lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día catorce (14) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, hágase las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.605-1939.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.605-39, en el que el doctor Enrique García Pinto por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres (3) meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, hágase las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. — Expediente N.° 201.578-1941.

Buenos Aires, Junio 2 de 1942. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, archívese el presente expediente. Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. — Expediente N.° 201.577-1941.

Buenos Aires, Junio 2 de 1942. — Atento al desistimiento precedentemente formulado por el interesado, archívese el presente expediente. Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento, Cushamen. — Expte. 201.336-1941.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1942. Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas de que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr. — Expediente N.° 201.564-1941.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1942. Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, de que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Junio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 8900-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 18 de Junio de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Juan (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°, San Juan o a la Sección Transportes Internos (DC) Capital Federal.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 jun.-N.° L-1003-v.24 jun.

Expte. 22455-DC|41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 18 de Junio de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de Estación Pomán, Oficina Pomán, y de ésta a Mutquin (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.°, Catamarca o a la Sección Transportes Internos (DC). Capital Federal.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 jun.-N.° L-1004-v.24 jun.

LICITACION PUBLICA N.° 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Materiales para la instalación de las Estaciones Radioeléctricas de: Río Mayo, Río Pico y Monte Carlo, durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de Julio de 1942, a las 16 y 30 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.18 jun.-N.° L-1100-v.24 jun.

Expte. 1330-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 18 de Junio de 1942, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan, Concepción, Villa del Carril y Trinidad y transporte de encomiendas de Concepción a San Juan (Dto. 9.°) San Juan.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito, San Juan o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos, Buenos Aires.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 jun.-N.° L-1085-v.24 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado a licitación privada número 147. Ramo: elemento de papelería. Apertura: junio 19, 15.30 horas. (D. 10.197|42).

Buenos Aires, 15 de Junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 jun.-N.° L-1142-v.19 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamados a licitación privada Nro. 148, ramo: papelería, ferretería y madera. Apertura: junio 22, 15.10 horas. (D. 10.198|42).

Licitación privada número 149, ramo: máquina de escribir. Apertura: junio 22, 15,20 horas. (D. 10.181|42).

Buenos Aires, 17 de Junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 jun.-N.° L-1143-v.22 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Oficina de Administración y Habilitación)

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de (5) cinco días a contar de la fecha, para la locación de un local destinado a oficinas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

El local deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las siguientes calles: Victoria, Bernardo de Irigoyen, Defensa y Moreno.

Las propuestas deberán ser entregadas antes de las 14 horas del día 22 del corriente, en el local de la citada gran repartición (Oficina de Administración y Habilitación) Piedras 141, 4.° piso.

Para datos y pliegos de condiciones ocurrir a la oficina citada. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — Felipe Urdapilleta, Coronel - Secretario.

e.18 jun.-N.° L-1138-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio de 1942, para la provisión de:

Licitación 7, a las 14 horas. Formularios y libros.

Licitación 8, a las 14,30 horas. Matafuegos y baldes.

Licitación 9, a las 15 horas. Cueros, hilos y hebillas.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la repartición citada, calle San Martín 274, Buenos Aires, cualquier día de 14 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Director General.

e.18 jun.-N.° L-1132-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 50 para el día 17 Julio de 1942.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 14 — Construcción de los pabellones Polígono Auxiliar y Tiro al Platillo, con sus obras complementarias, y de una cancha de pelota, en el Tiro Federal Argentino. Presupuesto oficial:

$ 540.647,91 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires, Junio de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.18 jun.-N° L-1123-v.7 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para las obras del camino de San Juan a Caucete, $ 1.442.771,91.

Hasta el día 18 de Julio en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 24 del referido mes ,a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 jun.-N.° 1082-v.7 jul.

Licitación pública para la provisión de herramientas para las Seccionales, $ 150.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Julio a las 15 y 30 horas en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, primer piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.18 Jun.-N.° L-1081-v.1 Jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Vialidad, don **Alberto Vicidomini.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 228-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alejandro Manzón.**

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 229-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Heredia,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 241-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aarón José Matzkin,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 239-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Cufré,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 232-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Colombani,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 233-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Alfonso,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 234-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan de Dios Contreras,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 235-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Enrique Temperini,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 236-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Rozuadesquey,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N. 237-v.25 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Marchioni,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 238-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex vicedirectora de la Escuela N.° 193 de Córdoba, doña **Telma Romero Jofré de Soria.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 201-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **Eliseo Ramirez.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 202-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Rufino.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 203-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada, de la Casa de Moneda de la Nación, doña **Esther Leonor Harris de Arata.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 204-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Primitivo Tobar Ortega.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 205-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 17 del C. E. 17.°, doña **Emilia María Gloyri de Lertora.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 206-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que a'egar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Bonanata,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 jun.-N.° 240-v.25 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **David Vázquez.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 208-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don **Guillermo Ricardo Solveyra.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 209-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Antonio Hermosilla.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 210-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Alejandro Anacleto Botto.**

Buenos Aires, 9 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 211-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Carlos Bazterrica.**

Buenos Aires, 9 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 212-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Leonidas Eulogio Sagarzazu.**

Buenos Aires, 9 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 213-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Jorge Siludakis.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 214-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Aquiles Lucarini.**

Buenos Aires, 10 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 207-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don **Francisco Morano.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 227-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Enrique Faustino Pereyra.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 215-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Carlos Alberto Ebbeke.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 216-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Feliciano Esmerode.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 217-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña **María Cristina Noemí Ballestero de De Angelis.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 218-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de, ex profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, don **Raúl Fernández.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 219-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Emilio Francisco Zamora.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun. N.° 220-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Santiago Sánchez.**

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 221-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Florencio Eduardo Marchelli.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 222-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Salvatore.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 223-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Gumersindo Digón.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 224-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex sargento de Policía del Territorio de Chubut, don **José Cedezal.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 225-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, don **Facundo Centurión.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 226-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Martín Rodríguez.**

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 230-v.22 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Néstor Alemán.**

Buenos Aires, 6 de Junio de 1942. — El Prosecretario.

e.18 jun.-N.° 231-v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Marcos José Ovejero,** cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor L. M. Bunge Campos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1942. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.18 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.25 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Macías Pérez,** cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Juan A. Carlomagno.

Buenos Aires, Junio 10 de 1942. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.18 jun.-N.° 1277-s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Zanni,** cuya sucesión tramita por la Secretaría del doctor Julio A. de Kemmeter.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.18 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Yarostyto. — Secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.18 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Cayetano Cantale.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.18 jun.-N.° 1279-s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Domingo Radice. — Secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.18 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonia Navarro o Antonia Navarro de Harris.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1942. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.18 jun.-N.° 1273-s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, se cita de treinta en treinta días, durante el término de seis meses, a las personas que se consideren con derechos de dominio a objetos hallados en distintos lugares, que fueron entregados a la Policía de la Capital, cuya nómina se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1941. — Emilio Parodi, secretario.

e.17 ene.-N.° 42-s|p.p.-v.17 ene.
e.18 feb.-N.° 42-s|p.p.-v.18 feb.
e.18 mar.-N.° 42-s|p.p.-v.18 mar.
e18 abr.-N.° 42-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 mayo.-N.° 42-s|p.p.-v.18 mayo
e.18 jun.-N.° 42-s|p.p.-v.18 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Román Garriga, por la Secretaría del doctor Ruiz Moreno, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Tomás Rial.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1942. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.18 jun.-N.° 1276-s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Chiappori,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, en acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.18 jun.-N.° 1282-s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Solak Nersesian,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1942. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.18 jun.-N.° 1281-s|p.p.-v.25 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SANTANNI Y CARDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 825 vto. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos veinte y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, Don Juan Francisco Santanni, argentino, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Aráoz mil ochocientos sesenta y cinco; Don Antonio Cardona, español, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aráoz mil ochocientos sesenta y cinco; y el Doctor Alfredo Marcelo Berkman, argentino, soltero, de treintitrés años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos setenta y nueve, todos son de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco que girará bajo de denominación de «Santanni y Cardona, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — El objeto de la sociedad, será la fabricación, venta, exportación e importación de artículos de vidrio y sus anexos, vinculados a esta industria, como así también de otros destinados a uso de farmacias, droguerías y laboratorios químicos, continuando a tal efecto los negocios de la Sociedad Colectiva «Santanni y Cardona», constituída el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y nueve, pasando su activo y pasivo a la nueva Sociedad, a cuyo efecto los contratantes declaran haber cumplido con los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, con la publicación de edictos en el ''Boletín Oficial'' y ''El Noticioso'', cuyos ejemplares y recibos se agregan a la presente escritura, con la manifestación por parte de los mismos que no hubo oposición de terceros, para la transferencia del negocio base de esta Sociedad. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el Doctor Berkman, suscribe cien cuotas, y los Señores Santanni y Cardona, cincuenta cuotas cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado, con maquinarias, mercaderías, instalaciones, bien inmueble y créditos a cobrar, según así resulta del balance e inventario suscripto por las partes y Contador Público Nacional, don Leonidas Yacubsohn, practicado por separado, y que a todos sus efectos se considera parte integrante de este contrato. — Como consecuencia de lo establecido en dicho balance los Señores Santanni y Cardona, transferirán a la Sociedad, el inmueble de propiedad de ambos sito en esta Ciudad, calle Aráoz mil ochocientos sesenta y cinco, que forma parte de sus

aportes. — Tercero: Esta Sociedad tiene efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Su duración es de cincuenta años, contado desde dicha fecha. — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios, continuando con sus herederos, bajo las mismas condiciones del contrato, salvo en cuanto a la Gerencia, cuyo desempeño se resolverá por mayoría legal. Pasados cinco años de vigencia del contrato social, cualquiera de los socios tendrá derecho a separarse de la Sociedad siempre que dé un preaviso de un año por carta certificada. — La Sociedad continuará con los socios restantes. — Si quien se retirare fuere el socio Señor Cardona, tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales el socio señor Santanni; si quien se retirare fuere el socio señor Santanni, tiene preferencia en la adquisición de sus cuotas el socio señor Cardona; retirándose ambos, tendrá opción de adquisición de sus cuotas el Doctor Berkman, quien podrá continuar con los negocios de la Sociedad. — Retirándose el Doctor Berkman, tendrán preferencia para adquirir sus cuotas, los Señores Santanni y Cardona por partes iguales o en la proporción que entre sí establezcan. — Las cuotas de los socios o socio que se retire, serán pagaderas al contado, salvo que de común acuerdo se establezca otra forma de pago. El socio o socios que se retiren de la Sociedad, no podrán establecerse ni interesarse directa o indirectamente en cualquier negocio similar del mismo ramo o industria, inclusive la de llenar ampollas con cualquiera clase de productos tanto en el territorio de la República Argentina, como en el de la República Oriental del Uruguay, durante un término de diez años, desde su retiro de la Sociedad, bajo pena de abonar a los otros socios una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de su responsabilidad para indemnizar por los daños y perjuicios correspondientes.—Cuarto: La gerencia y uso de la firma social, será desempeñada en forma conjunta, por el Señor Santanni o el Señor Cardona, indistintamente, con el Doctor Berkman, pudiendo cada Gerente actuar por intermedio de apoderado. — La dirección técnica estará a cargo de los Señores Santanni y Cardona, quienes deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad. — El uso de la firma social por los Gerentes, en la forma indicada, será con la amplitud necesaria, para los negocios con la única limitación de no comprometerla en actos ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: El último día de Febrero de cada año, se practicará el Balance General de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas capital, o sea el cincuenta por ciento para el Doctor Berkman, el veinticinco por ciento para el Señor Santanni, y el veinte y cinco por ciento para el Señor Cardona. — Por sus funciones en la Sociedad, según el artículo cuarto, como sueldo y con cargo a gastos generales, los Señores Santanni y Cardona, percibirán quinientos pesos mensuales cada uno, y el Doctor Berkman, mil pesos mensuales. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otros fondos de reserva o especiales que resuelva formar la asamblea de socios. — Sexto: Los gerentes reunirán anualmente en asamblea a los asociados a efectos de aprobar el balance, o de tomar cualquier otra resolución que consideren de importancia, pudiendo fuera de ello, convocar asambleas extraordinarias cuando lo consideren conveniente. — De lo resuelto en las Asambleas se dejará constancia en un libro de Actas. — Séptimo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, debiendo distribuirse su producido entre los socios en proporción, de sus cuotas. — Octavo: Cualquiera dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores. — Si la cuestión sometida a los amigables componedores se planteare entre el Doctor Berkman por una parte, y los Señores Santanni y Cardona por la otra, un árbitro será designado por los Señores Santanni y Cardona, y otro por el Doctor Berkman. — Si las dificultades se plantearen entre el Doctor Berkman, y el Señor Santanni o el Señor Cardona por una parte, y uno de estos dos últimos socios por la otra, un árbitro será designado por el Doctor Berkman, y el otro por el socio disidente. — En caso de no llegar a un acuerdo ambos árbitros, éstos podrán designar un tercero. — El fallo de aquéllos o de ese tercero, será inapelable. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Terminan diciendo los Señores Juan Francisco Santanni y Antonio Cardona: Que como consecuencia de lo establecido en el Inventario y Balance General citado al comienzo, declaran: Que transfieren a título de venta y correspondiente a su aporte social, a la Sociedad «Santanni y Cardona, Sociedad de Responsabilidad Limitada», una finca de exclusiva propiedad de los mismos, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco, entre las de Soler y Gascón, edificada en el lote de terreno número treinta y nueve del plano a que se refiere la escritura que se citará compuesto de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nor-Oeste, por cuarenta metros ochenta y un centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste, y cuarenta metros sesenta y cuatro centímetros en el del Nor-Este, lindando: por su frente al Nord-Oeste, con la calle Aráoz, por el fondo: con el lote treinta y tres, al Sud-Oeste: con el lote cuarenta, y al Nord-Este, con el lote treinta y ocho. — Les corresponde por compra que hicieron a don José Bachiller Gómez, según escritura del veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo seiscientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y tres, Zona Norte. — Con los certificados producidos, se justifica: que los vendedores se encuentran libres para disponer de sus bienes; que el descripto, cuyo dominio consta a nombre de los mismos, no reconoce embargos, ni más hipotecas, que una en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por veintinueve mil pesos nacionales, modificada en virtud de la Ley doce mil ciento treinta y seis, en la suma de veinticinco mil seiscientos pesos nacionales en cédulas de la Serie A, inscripta en el Tomo ciento once, Banco Norte, folio doscientos diecisiete, que la sociedad «Santanni y Cardona, Sociedad de Responsabilidad Limitada», declara conocer y toma a su cargo, quedando a beneficio de la misma las sumas amortizadas por dicha hipoteca, por así haber quedado convenido entre las partes. — No de adeuda suma alguna por servicios vencidos de Obras Sanitarias, ni por Afirmados, Cercas ni Aceras, ni por Impuestos Municipales, estando satisfecha la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive. — Bajo de tales conceptos, queda realizada esta transferencia, por el valor asignado en el balance relacionado, o sea por la suma de cuarenta mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que los Señores Santanni y Cardona, se dan por recibidos por compensación con parte de su aporte social, por la cual otorgan a la adquirente el más suficiente recibo y carta de pago en forma; en consecuencia, le transmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido habían y tenían, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Todos los comparecientes, en nombre de la Sociedad «Santanni y Cardona, Sociedad de Responsabilidad Limitada» manifiestan conformidad y aceptación. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Luis Covalski, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Berkman. — Antonio Cardona. — Juan A. Santanni. — Tgos.: Luis Covalski. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veinte y cinco vuelto, del Registro doscientos cincuenta y uno, doy fe. — Para la Sociedad «Santanni y Cardona, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en el Registro de la Propiedad expido el presente testimonio, en este sello y otros dos más de igual valor números doscientos veintinueve mil doscientos sesenta y uno; y doscientos veinte y nueve mil doscientos sesentidós, que sello y firmo en Buenos Aires, a uno de Junio de mil novecientos cuarentidós. — Se ha tenido a la vista el certificado del Registro de la Propiedad, número diez y nueve mil seiscientos trece, para efectuar la transferencia del inmueble por la suma de cuarenta mil seiscientos setenta y dos pesos nacionales, habiéndose abonado por Derechos treinta pesos nacionales. — Raspado: terceros — Segundo — Yacubsohn — Tercero — Socio — Cuarto — Séptimo — resuelta. — transfieren — Cardona — ésta — Ochocientos — Mil — lindando — Vale. — un sello y una estampilla. — M. Vengerow.

Buenos Aires, Junio 5 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario

e.18 jun.-N.º 5717-v.24 jun.

ARTOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente escritura:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Roberto Felipe Ascher, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Balcarce número ciento ochenta y cuatro; don Máximo Thurn, austríaco, soltero, que se domicilia en la de Charcas número ochocientos treinta y siete; y don Juan Popper, checoeslovaco, también casado, domiciliado en la calle Puán número seiscientos setenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el diecisiete de Marzo del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de **Artolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bacacay número cuatro mil quinientos diez y seis. — Tercera: El plazo de duración de la misma será el de tres años, a contar desde el indicado día diecisiete de Marzo del año actual, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y negocios de la Sociedad. — El término indicado se entenderá tácitamente renovado a su vencimiento por tiempo indeterminado, si cualquiera de las partes no manifestara su decisión en contrario por telegrama colacionado dirigido a los demás, con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento estipulado de tres años. — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los señores Ascher y Thurn conjuntamente, podrán resolver en cualquier tiempo y siempre que se compruebe la pérdida de por lo menos el veinte por ciento del capital social, la rescisión del presente contrato, fijándose en tal caso, entre los tres socios componentes, las bases para la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación en serie de artículos de fantasía elaborados con toda clase de materias primas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, y aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma y proporción: los señores Ascher y Thurn, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean catorce mil quinientos pesos de la indicada moneda cada uno; y el señor Popper, diez cuotas, o sea un mil pesos de igual moneda. — Este capital está totalmente suscripto. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos de cualesquiera de los tres socios componentes, firmando con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la Sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, quienes tendrán todas las facultades inherentes a sus cargos y las que les confieren las leyes respectivas, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueren aplicables. — Séptima: El señor Popper tendrá a su cargo la organización, instalación y explotación de la fábrica de la Sociedad para la elaboración de los artículos que forman su objeto y podrá retirar por tal concepto una suma mensual de quinientos pesos moneda nacional, a partir del primero de Abril próximo pasado, con cargo a la cuenta de "gastos generales". — El mismo, por su parte se compromete a no dedicarse ni por cuenta propia o de terceros a la fabricación de artículos similares o que tengan afinidad con los especificados en el artículo cuarto del presente contrato y por todo el tiempo que subsista la Sociedad, que por este acto constituyen. Octava: Anualmente, al primero de Abril, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad y las utilidades o ganancias que el mismo arroje, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, se repartirá proporcionalmente entre los socios un seis por ciento de la suma con que cada uno de ellos ha contribuído para la formación del capital social. — El excedente, si lo hubiere, se distribuirá, un treinta por ciento para el señor Ascher; treinta por ciento, para el señor Thurn; y el cuarenta por ciento restante para el señor Popper. — Además el señor Popper podrá retirar todos los meses en que el monto neto de lo facturado por los productos elaborados y vendidos exceda de cinco mil pesos moneda nacional, una suma hasta de doscientos pesos nacionales mensuales, la que se computará como anticipo a cuenta del referido cuarenta por ciento de utilidades especificados precedentemente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, será resuelta por la justicia comercial ordinaria de esta capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de nacionalidad o vecindario. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Artolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el contrato por el cual ha de regirse. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Alberto Rafael Labbé y don Ramón Domínguez, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — R. F. Ascher. — Max. Thurn. — Juan Popper. — Tgo.: A. R. Labbé. Tgo.: R. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, Junio 9 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 jun.-N.º 5707-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Ladislao Ungar y la señora Eduviges Harrer de Ungar . . , domiciliados en la calle Florida setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal, convienen en modificar la cláusula séptima de la sociedad comercial "**Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con sede en el citado domicilio, cuyo contrato fué celebrado el diez y siete de mayo último, en la siguiente forma: Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser aprobado por los dos socios en forma expresa, firmándolo, dentro de los sesenta días subsiguientes, y deducida la reserva legal conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades netas serán repartidas en partes iguales entre ambos socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — El nombramiento y remoción de Gerente se hará con la conformidad del otro socio. — Se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — . . . En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cua-

renta y dos. — Fdo.: Eduviges Harrer de Ungar y Ladislao Ungar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 jun.-N.° 5700-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por ante el escribano Rodolfo Solveyra, por la cual, la sociedad "Sterling Products (Incorporated)", cede y transfiere al señor Lowel E. Alderman las noventa y nueve cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad "Laboratorios Winthrop Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Buenos Aires, Junio 17 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 jun.-N.° 5703-v.24 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de julio de 1942, de los siguientes empréstitos:
Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 12.ª, v$n. 361.700.
Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 13.ª, v$n. 347.500.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 5.ª, v$n. 546.800.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 6.ª, v$n. 742.000.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 8.ª, v$n. 213.300.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.
En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1942.

e.5 jun.-v.19 jun.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de Julio de 1942, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", v$n 2.015.000.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo, hasta el 31 del mismo mes.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.5 jun.-v. 19 jun.

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, se procederá a licitar la ampliación resuelta para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de julio de 1942, del empréstito Pavimentación 1910, 12.ª serie, Ley 7091, en la suma de v$n. 500.000.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.
En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.8 jun.-v.19 jun.

CREODEMA S. A.
INDUSTRIAL ARGENTINA

Con capital autorizado de $ 500.000, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, antes del 16 de Julio de 1942, que se ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones de 50 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 300.000 a pesos 500.000.

e.16 jun.-N.° 5607-v.4 jul.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MUTUALISMO

De acuerdo al artículo 51 de los Estatutos, se hace saber a los asociados mutualistas, que por el fallecimiento del mutualista de la categoría "A" don César V. Questa (Siniestro N.° 19), deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha, los aportes establecidos por los artículos 47 y 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecida por el artículo 49. —Buenos Aires, Junio 17 de 1942. — Bernardo D. Harluchet, presidente. — Luis Alfonso Ceruti, secretario general. —Facundo Chaneton (h.), tesorero.

e.18 jun.-N.° 5693-v.18 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisamos que Carlos Pozzi, vende a sus hijos Angel Fernando y Carlos Pozzi, su taller de herrería de obras situado calle **Córdoba N.° 2956**. — Reclamaciones Frizone y Fernández, Sarmiento 722, domicilio de las partes.

e.18 jun.-N.° 5696-v.24 jun.

Don Enrique Margalejo, domiciliado en General Urquiza 26, vende a don Antonio Scaglione, domiciliado en Griveo 3866, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle **General Urquiza N.° 26**.

e.18 jun.-N.° 5697-v.24 jun.

Se hace saber que los señores Francisco Javier Schormair, domiciliado en Piedras N.° 736 y Alberto Bergdolt, con domicilio en Avenida de Mayo 1437, únicos socios de la Compañía Fabril y Mercantil "Acerometal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación de artículos de acero, hierro, etc., sito en **Piedras N.° 736**, han disuelto la referida sociedad habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Francisco Javier Schormair. — Reclamos: F. Armando Rousseau, contador público, Santa Fe 2858.

e.18 jun.-N.° 5721-v.24 jun.

La sociedad "Adámoli y Bonomi", integrada por Máximo Angel Adámoli y Domingo Bonomi, con negocio de ferretería y pinturería, **Sarmiento 343**, comunica que transfiere el mismo a la sociedad "Adámoli y Turini", a constituirse entre Máximo Angel Adámoli y Juan Ernesto Turini. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, Paraná 631, piso 4.°, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 jun.-N.° 5698-v.24 jun.

A los fines de la Ley Nacional 11 867, se hace saber que los señores "Yosifides Hnos.", domiciliados en Rivadavia 9702, venden a la "Corporación Argentina de Productores de Carne", domiciliada en Bartolomé Mitre 559, las instalaciones del negocio de carnicería, ubicado en **Rivadavia 9702**. — Escribano: Alberto Hoeffner, Reconquista **480**.

e.18 jun.-N.° 5702-v.24 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418. — Avisa: que Máximo Vega Onis vende a Isa Sain, despensa, **Ventana 3799**, domicilio constituído. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5704-v.24 jun.

Sociedad "Víctor Lacheze e Hijos". Importación y Venta de Tejidos, Santa Fe 1102. — Se hace saber: 1.°: Que por fallecimiento de la socia Da. Margarita Benezet de Lacheze, entraron a formar parte en la Sociedad sus hijos Enriqueta Colli de Duffau, Jorge Víctor, Rogelio —o Roger—, Víctor, Ivonne y Germana Paula Lacheze. — 2.°: Que habiendo resuelto todos los socios disolver y liquidar la sociedad con efecto retroactivo al 28-2-942, los señores Víctor, Jorge Víctor y Rogelio —o Roger—, Víctor Lacheze se hacen cargo del activo y pasivo, el primero además en cuanto a las porciones de las consocias Enriqueta Colli de Duffau e Ivonne y Germana Paula Lacheze, cuyos derechos adquiere adjudicándose proporcionalmente los Sres. Lacheze la casa de comercio en el ramo de sedería y venta de tejidos sita en esta Capital, calle Santa Fe N.° 1102. — Y 3.°: Que los adjudicatarios Víctor, Jorge Víctor y Rogelio —o Roger—, Víctor Lacheze constituyen, con efecto retroactivo al 28-2-942 y simultáneamente otra sociedad comercial colectiva bajo el mismo rubro de "Víctor Lacheze e Hijos", con el mismo objeto de importación y venta de tejidos, incluyendo entre los aportes respectivos por capital el mencionado activo y pasivo y la citada casa de comercio. — Reclamos de ley, en el domicilio de los interesados, calle Santa Fe 1379, en la casa de comercio indicada y en las oficinas de los escribanos Xifra y La Rocca, Reconquista 144.

e.18 jun.-N.° 5719-v.24 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, ofic. Luis Sáenz Peña 475, U. T. 38|4418. — Avisa: que Pedro Piacquadio, vende a Carmen Fabián, restaurant, **Centenera 3518**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5705-v.24 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, Sáenz Peña 475; 38|4418. — Avisa: que el miércoles 24 del corriente, a las 14 horas, rematará despensa **General Hornos 1637**. — Orden Ramón Fernández. — Reclamos en mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5706-v.24 jun.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en la calle Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Junio de 1942, rematarán las existencias que constituyen la carpintería mecánica, sita en la calle **Carabobo 857**, propiedad de Miguel A. Fusetti. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 5709-v.24 jun.

Ignacio J. Volcovich, contador martillero público, Lavalle 1334, escr. 45, U. T. 38-4920. — Avisa: que Germinia Samso, domiciliada calle Victoria 913, vende a Aída Sella, domiciliada Solís 665, su casa de pensión sita calle **Victoria 913, piso 2.°**. — Reclamos de ley, mi oficina.

e.18 jun.-N.° 5711-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña & Cía., el señor Ramón Canosa, vende al señor Alberto Enríquez, la mitad parte indivisa que tiene en la sociedad "Canosa & Compañía", que explota el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle **Universidad 969**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 jun.-N.° 5722-v.24 jun.

Se hace saber que el negocio taller de tintorería denominado "La Parisién" Casa Suiza, sito en la calle **Córdoba 3981 y 3983**, propiedad de don Godofredo Ricardo Bünzli, de nacionalidad suiza, domiciliado en la misma, vende todo su activo a don Francisco Iglesias Mourelles, español, domiciliado en Rodríguez Peña 191, y a don Avelino Martínez Rey, español, domiciliado en la calle Cangallo 1537, quienes compran para aportar dicho negocio, con su pasivo incluso, por saldo de precio de compra a la sociedad colectiva en formación que se denominará "Iglesias y Martínes", y cuyos socios y gerentes serán los mismos compradores. — Asimismo el señor Iglesias transferirá a esta sociedad en formación, el activo de su negocio y taller de tintorería, sito en la calle **Suipacha 1312**, conocido por el nombre de "Tintorería Iglesias". — Oposiciones de ley a escribano Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389.

e.18 jun.-N.° 5699-v.24 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas N.° 753, el 14 de Julio de 1942, a las once para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio

e.18 jun.-N.° 5701-v.11 jul.

CLUB PUEYRREDON
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de Junio de 1942.

Distinguido consocio:

Por resolución de la C. D. y de acuerdo a lo que prescriben los artículos 38 y 39 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea Extraordinaria de socios, que se realizará en el local social, Cabezón 2389, el día 27 de junio, a las 21 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar las nuevas categorías de socios, "Adherentes" e "Infantiles" y otras reformas en el artículo 19 de los estatutos.

2.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor presidente y secretario. — Ramón Vidal, presidente. — Alberto Franch, secretario general.

e.18 jun.-N.° 5695-v.22 jun.

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Fundado el 18 de Julio de 1876
CONVOCATORIA

A Asamblea y Elección de Autoridades

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72, 73, 76 y 93 (reformado), de los estatutos, la C. D. convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de junio de 1942, a las 20,30 horas, en el local "Casa Suiza" sito en la calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 1.° de mayo de 1941 al 30 de abril de 1942.

2.° Designación de cinco socios presentes para que formen una comisión electoral a los fines y con arreglo a lo prescripto en el inciso a) del artículo 93 (reformado) de los estatutos.

3.° Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Al mismo tiempo y conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 93.° (reformado) de los estatutos, la C. D. convoca a elecciones para renovación parcial de la misma, a efectuarse en el local de la asamblea, para llenar los siguientes cargos:

a) Presidente por dos años, en reemplazo del señor Daniel Leopoldo Peluffo, cuyo mandato terminaba con este ejercicio y renunció el día 8 de abril de 1942.

b) Cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Oscar L. Nicolini, Enrique G. Gotthardt, Valentín Gutiérrez y Federico Fernández Pita, que terminan su mandato.

c) Cinco vocales suplentes, por un año.

d) Tres revisores de cuentas titulares (contador público uno de ellos) y dos suplentes por un año (artículo 30 de los estatutos). — Fernando Redal, vicepresidente. — Alberto G. Falckenberg, Secretario Hon.

e.18 jun.-N.° 5687-v.19 jun.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Ayuda Mutua Limitada, a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 29 de junio de 1942, a las 17 horas, en la sede de la misma, Oficina de Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico hasta el 31 de marzo de 1942.

3.° Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

4.° Dividendos a pagar.

5.° Elección de vicepresidente, secretario, protesorero, síndico, síndico suplente y cinco vocales titulares para integrar la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Junio de 1942. — Luis Ramos, secretario.

e.18 jun.-N.° 5688-v.22 jun.

SECCION BALANCES

—780—

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima

Calle San Martín 66 7°. piso—Buenos Aires
Autorizada por el P. E. N. con fecha 20 de Diciembre de 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Enero de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17-4-42

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
Terrenos	45992 70	
Propiedades	4000 —	49992 70

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo disponible:		
Bancos		199775 81
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta	5637168 52	
Cuentas a cobrar	469 02	
Deudores varios	25728 62	5663366 16
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	4071 —	
Impuestos al rédito pagado a cuenta	5244 16	9315 16
Activo nominal:		
Impuestos, gastos legales, descuentos, etc., sobre debentures emitidos	159690 08	
Menos: amortización	60917 50	98772 58
		6021222 41
Cuentas de orden:		
Terrenos en compras		17481 75
Títulos y acciones en custodia		204907 30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		10000 —
		6253611 46

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital emitido y suscripto	1500000 —	
Reserva legal	66971 66	
Reserva eventual	125000 —	
Reserva fluctuación valores	10000 —	1701971 66
Pasivo exigible		
Debentures Serie «A» 6 1/2 % anual redimible en 1957 o antes con garantía flotante:		
Autorizado y emitido ... $ 1000000 —		
Amortizado ... » 200000 —	800000 —	
Debentures Serie «B» 6 % anual redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:		
Autorizado y emitido ... $ 1000000 —		
Amortizado ... » 150000 —	850000 —	
Intereses debentures Serie «A»	26000 —	
» » » «B»	12792 74	
(Correspondientes al cupón 1-1-42)		1688792 74
Pasivo transitorio:		
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas	2342828 17	
Cuentas a pagar	30525 —	
Cuentas a liquidar ejercicios futuros	56157 23	2429510 40
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	29034 04	
Utilidades del presente ejercicio	171913 57	200947 61
		6021222 41
Cuentas de orden:		
Vendedores terrenos en compra		17481 75
Depositarios de títulos y acciones		204907 30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores)		10000 —
		6253611 46

F. Vilallonga y Balam, presidente.—John A. McGlashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO-QUINTO EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de Abril de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales:		
Gastos de venta de terrenos, gastos judiciales y varios		52118 44
» Intereses debentures		102528 —
» Amortizaciones:		
Impuestos gastos legales, descuentos, etc., sobre debentures emitidos		15969 —
» Patente e impuestos		7564 61
» Saldo:		
Utilidad del año	171913 57	
Más: ganancia anterior	29034 04	200947 61
		379127 66

HABER	m$n.	m$n.
Por Saldo anterior		29034 04
» Ganancia neta realizada sobre ventas de terrenos, propiedades e hipotecas		349698 85
» Intereses y descuentos		394 77
		379127 66

F. Vilallonga y Balam, presidente.—John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 jun.-N.° ...-v.18 jun.

—658—

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567 Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación del 5 de Agosto 1916, 15 de Abril de 1921, 3 de Mayo de 1928, 8 de Julio de 1930, y 6 de Septiembre de 1939 e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1919

C A P I T A L :
Autorizado .... m$n. 3.000 000. —
Suscripto y realizado.. » 2.000.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1942

A C T I V O		m$n.	m$n
Activo fijo:	m$n.		
Equipos flotantes........................	6059106 32		
Menos: Amortización	4729831 24	1329275 08	
Equipos varios	899 13		
Menos: Amortización	455 76	443 37	
Muebles y útiles	6996 49		
Menos: Amortización	6011 22	985 27	1330703 72
Activo circulante:			
Materiales y repuestos........................			81763 65
Activo disponible:			
Caja		2000 —	
Bancos		63403 79	65403 79
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1418598 60	
Deudores varios		2245 09	
Reclamos		5985 60	
Depósitos en garantía		100 —	1426929 29
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		2448 59	
Primas a recibir		921 46	3370 05
Activo nominal:			
No existe.			
			2908170 50
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).........		4000 —	
Otras obligaciones eventuales........................		6 —	4006 —
Total m$n.			2912176 50
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2000000 —	
Reserva legal........................		50996 84	
Previsión para riesgos marítimos en curso........................		332675 44	
Fondo para jubilaciones		14956 80	2398629 08
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		21007 30	
Acreedores varios		56577 01	77584 31
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			142716 26
Ganancias:			
Saldo anterior		190270 44	
Utilidad del año		98970 41	289240 85
			2908170 50
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)......		4000 —	
Otras obligaciones eventuales		6 —	4006 —
Total m$n.			2912176 50

Harvey H. Thorndike, presidente. — Juan R. Junquet, secretario-tesorero interino. — Jorge M. Mayer, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1942

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Equipos flotantes........................	408310 42	
Equipos varios	86 18	
Muebles y útiles	807 70	409204 30
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, alquileres, seguros, reparaciones, etc.		3166704 68
Previsión para riesgos marítimos en curso		148288 60
Patentes e impuestos........................		51092 69
Ganancias:		
Saldo: Utilidad del año	98970 41	
Más ganancia anterior	190270 44	289240 85
Total m$n.		4064531 12
H A B E R		
Saldo anterior		190270 44
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		64414 28
Arrendamientos, fletes, etc.		3809846 40
Total m$n.		4064531 12

Harvey H. Thorndike, presidente. — Juan R. Junquet, secretario-tesorero interino. — Jorge M. Mayer, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Perriello.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 jun.-N.° ...-v.18 jun.

—666—

L'ALLIANCE ANVERSOISE, SOCIETE ANONYME A ANVERS

(La Alianza Amberesa, Sociedad Anónima establecida en Amberes)
Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con los Estatutos inscriptos en el R. P. de Comercio de Buenos Aires, con fecha 18 de Mayo de 1928
Agencia en Buenos Aires, Bmé. Mitre No. 559

Capital nominal: Casa Matriz: Francos Belgas 8.000.000.— o sea 8.000 acciones ordinarias de Frs. 500.— c/u. c/.20 % integrado y 4.000 acciones preferidas de Frs. 1.000.— cada una, integradas.

Sin capital especial asignado a la Agencia de Buenos Aires

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 DE LA AGENCIA EN BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA)

A C T I V O	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	1313563 20	
Muebles y útiles	1 —	
Animales de trabajo........................	1 —	1313565 20
II Activo circulante:		
Títulos en cartera		148503 22
III Activo disponible:		
Caja		39235 23
IV. Activo exigible:		
Deudores hipotecarios	100000 —	
Deudores en Cta. Cte.	30704 29	
Arrendamientos a cobrar	50 67	130754 96
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1632058 61
Cuentas de orden:		
Cuentas pro-memoria		47 —
		1632105 61
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta general		1535716 17
III. Pasivo transitorio:		
Beneficios correspondientes al ejercicio próximo	2682 24	
Cuentas varias	72248 59	71930 83
Ganancias:		
Correspondientes al ejercicio 1941		21411 61
		1632058 61
Cuentas de Orden:		
Resumen de cuentas pro-memoria		47 —
		1632105 61

p.p. La Alianza Amberesa
Ernesto Tornquist & Co., Ltda.
Olaf Altgelt — J. Völk, factores.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

D E B E	c$l.	c$l.
Gastos generales	3069 99	
Impuestos y contribuciones	20591 60	
Impuesto a la renta........................	750 61	
Amortizaciones	25 —	
Venta de propiedades	50 —	
Utilidad del ejercicio	21411 61	
	45898 81	
H A B E R		
Intereses cobrados		9218 67
Explotación de propiedades		36680 14
		45898 81

p.p. La Alianza Amberesa
Ernesto Tornquist & Co., Ltda.
Olaf Altgelt — J. Völk, factores

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 jun.-N.° ...-v.18 jun.